



CONTRATO DE COMPRA VENTA
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-41-2023



"MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN"

Contrato de compra venta a precio fijo, que celebran por una parte el **Municipio de Manzanillo, Colima**, representando en este acto por la **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de **Presidenta Municipal** y el **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, Encargado del Despacho de Oficialía Mayor, como responsable de proveer oportunamente los materiales y servicios requeridos por las dependencias del Ayuntamiento para el desarrollo de sus funciones, a quienes en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará como "**El Municipio**" o "**El Comprador**" y por la otra, la persona física **Ing. Elías Abel Márquez Chávez**, a quien en adelante se le denominará "**El Proveedor**", y en su conjunto se les denominará como "**LAS PARTES**", de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se expresan:

DECLARACIONES.

1.- Declara "**El Municipio**" a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

1.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 90, fracción I, primero y segundo párrafos y, 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; además, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.

1.2.- La **C. Griselda Martínez Martínez**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, tiene facultades para suscribir a nombre del Ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y 31, primer párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, acreditando su personalidad con el acta certificada de la Sesión Pública número 73, de carácter Solemne, celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, el 15 de octubre del 2021.

1.3.- El **C.P. Héctor Ramírez Ramírez**, en su carácter de Encargado del Despacho de **Oficialía Mayor** del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de expedir las órdenes de erogaciones con cargo al presupuesto de las dependencias municipales, por concepto de adquisiciones y pago de servicios y programar, coordinar, adquirir y proveer oportunamente los elementos materiales y servicios requeridos por las dependencias del ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y 76, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad, con el Nombramiento de fecha 23 de marzo de 2023, expedido por la **C. Griselda Martínez Martínez**, Presidenta Municipal.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-41-2023



"MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN"

1.4.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.5.- Que de acuerdo a las partidas presupuestales **02-09-01-01 "Herramientas y refacciones menores"** y **02-04-07-01 "Productos metálicos para construcción"** el Municipio de Manzanillo Colima, cuenta con el recurso económico suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.

1.6.- Que el presente contrato se adjudicó al **C. Ing. Elías Abel Márquez Chávez**, a través del procedimiento de Invitación Restringida, número **OM-DA-41-2023**, de conformidad con los artículos 26, numeral 1, fracción II y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

2. - Declara "**El Proveedor**", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1.- Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, con actividad empresarial de compra venta de material para construcción, acorde al objeto del presente contrato y registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con el Registro Federal de Contribuyentes: **MACE730920U77**, y con domicilio fiscal en: calle Emiliano Zapata número 24-B, en Salagua, en Manzanillo, Colima, con código postal 28869.

2.2 Que para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Emiliano Zapata número 24-B, en Salagua, en Manzanillo, Colima, con código postal 28869, manifestando como correo electrónico: eabel.marquez@gmail.com, mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "**El Municipio**" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.3. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato, establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, por lo que acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz, eficiente y de calidad del servicio objeto de este Contrato.

2.4. Que tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato.



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-41-2023**



"MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN"

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, "LAS PARTES" se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", se obliga en este acto, a proveer a "EL MUNICIPIO" de material para construcción, conforme a las cantidades características y especificaciones que se establecen en su propuesta técnica y se describen a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	20	PIEZA	BROCA ACERO INOXIDABLE DE ¼ X6" PARA CONCRETO PUNTA TUGSTENO	\$10.80	\$216.00
2	500	PIEZA	DISCO CORTE METAL Y ACERO INOX MOD DW84401 41/2"X 1/25"X7/8"	\$20.63	\$10,312.50
3	50	PIEZA	Disco Para Corte Metal 14" X7/64" X1" Huecos Doble Malla	\$56.25	\$2,812.50
4	50	PIEZA	Disco T-27 4 1/2"X1/4"X7/8" Para Desbaste De Metal (Hum)	\$26.25	\$1,312.50
5	10	PIEZA	Disco T-27 7"X1/4"X7/8" Para Desbaste De Metal (Hum)	\$43.75	\$437.50
6	80	PIEZA	Aceite multiusos en aerosol, 345ml (12oz)	\$48.75	\$3,900.00
7	200	PIEZA	Pija para lámina, #8 x 1-1/2'	\$0.38	\$75.00
8	50	KILO	Soldadura E-6013 3/32	\$67.50	\$3,375.00
9	200	KILO	Soldadura E-6013 1/8	\$62.50	\$12,500.00
10	200	KILO	Soldadura 6010 1/8	\$90.00	\$18,000.00
11	30	KILO	Soldadura 7018 (ELECTRODO REVESTIDO)	\$72.50	\$2,175.00
12	200	PIEZA	Taquete plástico de 1/4'	\$0.31	\$62.50
13	50	MTS	Cuerda amarilla de 13mm	\$7.50	\$375.00
14	150	PIEZA	Varilla Corrugada 1/2	\$257.50	\$38,625.00
15	100	MTS	Poliducto Corrugado 1 1/4	\$17.50	\$1,750.00
16	50	PIEZA	Angulo 1 ¼ x 1/8	\$332.50	\$16,625.00
17	50	PIEZA	Angulo 1 x 1/8	\$246.25	\$12,312.50
18	20	PIEZA	Solera 2 x 3/16	\$410.00	\$8,200.00
19	30	PIEZA	Angulo 3/4 x 1/8	\$196.25	\$5,887.50
20	2	PIEZA	Placa de acero de ¼ NEGRA C-1/4 6X20 RC	\$18,996.21	\$37,992.41
21	1	PIEZA	Placa de acero de ½ NEGRA C-1/2 6X20 RC	\$33,422.07	\$33,422.07
22	100	MTS	Poliducto reforzado de alta densidad Pad RD-19 de 1 ¼	\$18.75	\$1,875.00
23	1200	PIEZA	Tuerca Hexagonal Galvanizada ¾"	\$4.75	\$5,700.00
24	1200	PIEZA	Rondana Plana Galvaniza de ¾"	\$2.25	\$2,700.00
25	200	SACO	Cemento Gris	\$230.00	\$46,000.00
26	100	PIEZA	Varilla Roscada de ¾ de 1 Mtr galvanizada	\$125.00	\$12,500.00
27	80	PIEZA	Varilla Roscada de ½ de 1 Mtr galvanizada	\$55.00	\$4,400.00
28	5	KG	Alambre Galvanizado cal 12	\$38.75	\$193.75
29	5	KG	Alambre Galvanizado cal 14	\$48.75	\$243.75
30	5	KG	Alambre Galvanizado cal 10	\$42.50	\$212.50

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



**CONTRATO DE COMPRA VENTA
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-41-2023**



"MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN"

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
31	100	PIEZA	Brocha, mango de plástico, 4'	\$27.50	\$2,750.00
32	100	PIEZA	Brocha, mango de plástico, 2'	\$11.25	\$1,125.00
SUBTOTAL					\$288,067.98
IVA					\$46,090.88
TOTAL					\$334,158.86

Los bienes que aquí se enlistan, deben ser nuevos y en condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO.- "El Municipio", pagará a "El Proveedor" la cantidad de **\$334,158.86 (TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS 86/100 M.N.)**, con el I.V.A. incluido, correspondiente a los bienes descritos en la Cláusula PRIMERA de este instrumento, una vez recibidos a entera conformidad del área responsable de su recepción.

Los importes señalados son considerados fijos en moneda nacional. "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los importes serán inalterables durante la vigencia del presente Contrato.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA.- De los bienes establecidos en la Cláusula PRIMERA de este contrato:

a) CONDICIONES DE PAGO.- EL MUNICIPIO en su carácter de "Comprador" y "El Proveedor", convienen que el pago será mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione "El Proveedor", 10 (diez) días hábiles una vez recibidos los bienes a entera conformidad del área responsable de su recepción, y entregada la factura correspondiente en la Dirección de Adquisiciones, ubicada en las instalaciones del **Instituto Municipal de la Cultura Manzanillo**, en la calle Octavio Paz esquina Fray Luis de León S/N, Nuevo Salagua, Manzanillo Colima, C.P. 28269, frente al Centro Municipal de Negocios, en Manzanillo Colima y enviada al correo: adquisiciones@manzanillo.gob.mx, en los formatos **PDF** y **XML**.

LOS DATOS FISCALES SON:

MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES: "El Proveedor", se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la formalización del presente instrumento jurídico, en el Almacén General 2, ubicado entre la calle Juan José Arreola y la calle Almendro, en la colonia Marimar, código postal 28869, Salagua, Colima, en horario de las 09:00 a las 16:00 horas.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico, este será a partir de su formalización, hasta el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el mismo.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-41-2023



"MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN"

QUINTA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "El Proveedor", acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado en moneda nacional para garantizar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales en favor del Municipio de Manzanillo Colima, que será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, misma que deberá entregarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 52, numeral 4, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, salvo que los bienes se entreguen dentro de ese plazo.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad para que la garantía, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

SEXTA.- PENALIDADES. "LAS PARTES" acuerdan que, por cada día de atraso en la entrega de los bienes respecto la fecha pactada, por causas imputables a "El Proveedor", se disminuirá el equivalente al 0.5% del monto total del contrato, realizando "EL MUNICIPIO", las retenciones correspondientes a través de los pagos que "EL MUNICIPIO" tenga pendientes de efectuar en favor de "El Proveedor".

SÉPTIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. "LAS PARTES" aceptan que si "EL MUNICIPIO" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", bastando para ello que lo comunique por escrito a "El Proveedor".

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "El Proveedor" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "El Proveedor" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "El Proveedor" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el Estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable "El Proveedor" que lesione los intereses de "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. - RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. - "EL MUNICIPIO", designa al **C.P. Agustín Mata Castillo**, Director del Almacén General, por ser el área responsable de la recepción de los bienes y de vigilar el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales de "El Proveedor", y en caso contrario lo hará del conocimiento de la Oficialía Mayor y de la Dirección de Adquisiciones para los efectos administrativos correspondientes.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-41-2023



"MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN"

NOVENA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de "LAS PARTES" será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. "El Proveedor" deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los materiales que "EL MUNICIPIO" deberá pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMO PRIMERA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. "LAS PARTES" acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. - "El Proveedor" acepta que los datos personales y la documentación entregada a "EL MUNICIPIO" con motivo del presente instrumento jurídico, se regirán por los principios, derechos, procedimientos, tratamiento y protección en materia de datos personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia.

DÉCIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: "LAS PARTES" convienen que para el caso de duda, interpretación o para dirimir cualquier otro aspecto que se pudiera suscitar como motivo de la celebración del presente contrato, se resolverá de común acuerdo a través del dialogo, en el entendido que de no lograrse un acuerdo satisfactorio para las partes, convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

Leído del presente contrato por "LAS PARTES" que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 07 (siete) de agosto del 2023.



CONTRATO DE COMPRA VENTA
A PRECIO FIJO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA
NÚMERO OM-DA-41-2023



"MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN"

POR "EL MUNICIPIO"



C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


C.P. HÉCTOR RAMÍREZ RAMÍREZ
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE OFICIALÍA MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"


ING. ELÍAS ABEL MÁRQUEZ CHÁVEZ


LIC. HELIA ADRIANA ACEVEDO TREJO
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

TESTIGOS:


C.P. AGUSTÍN MATA CASTILLO
DIRECTOR DE ALMACEN GENERAL